



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00518 - 2021-A-MPMN

Moquegua, **17 DIC. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N°1493-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 579-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 857-2021-AMBY-AC/SGPBS/GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 29-2021-SINDICATO SITRAM/MPMN, respecto de la Comisión Negociadora. Para el proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27972. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.

Que, según la Ley N° 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, en su SUBCAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL Artículo 6. Ingresos del personal, indica: Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, según la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal Ley N° 31188 en su CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, Artículo 12. Inicio del procedimiento de negociación colectiva. La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
 - Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
 - La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
 - Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
 - Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.
- Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público

13.1 La negociación colectiva centralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de ley, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo.
- Los acuerdos alcanzados con incidencia económica son remitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (5) días de su suscripción para su inclusión en la ley de presupuesto público, a través de los canales correspondientes.
- Las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados.

13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

- c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo el artículo 44 de la indicada ley señala: la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a los siguientes: a) el pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año (...) c) las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo. (...)

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021 el Sr. Ronal Ramos Salazar – Secretario General del SITRAM, solicitan en concordancia del artículo 12 de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, PRESENTAMOS a su despacho nuestro proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023 que adjunto a la presente.

Que, con fecha 30 de noviembre del año 2021 el Sr. Alex Beltrán Yugra del Área de Contratos, opina respecto a lo solicitado, recomienda formalizar mediante Acto Resolutivo la Conformación de la Comisión Negociadora de los Representantes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y los Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados II MPMN, para el proyecto de Convenio Colectivo 2022-2023. Por lo que se remite la siguiente propuesta por parte de la Entidad Municipal.

Que, según Informe N° 579-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2021; el MGR. Johnny Wilber Duran Mamani. Remite el pedido de conformación de Comisión Negociadora, sugiriendo que se incluya a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°1493-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión, indicando declarar PROCEDENTE mediante acto resolutivo se conforme la COMISION NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES BASE EMPLEADOS II MPMN, para el proyecto de convenio Colectivo 2022-2023, conforme la propuesta presentada por el área de Contratos, y lo sugerido por la Gerencia Municipal siendo de la siguiente manera

Por las consideraciones expuestas y en atribuciones de las facultades contenidas por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, a los miembros de la COMISION NEGOCIADORA DE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES BASE EMPLEADOS II MPMN, para el proyecto de convenio Colectivo 2022-2023 la misma que está integrada de la siguiente manera:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Sub Gerencia de Tesorería	Miembro
Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES BASE EMPLEADOS II MPMN

Ramos Salazar Ronal Guido	DNI N° 04404376
Rioja Vizcarra Alejandra Isabel	DNI N° 04429355
Canchari Ticona Helder Fabricio	DNI N° 04744647
Aquinto Medina Jesús Edgardo	DNI N° 41029334
Rivas Palacios Jorge Luis	DNI N° 00419054
Ventura Apaza Alejandro	DNI N° 29301488

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la distribución de la presente Resolución a las áreas y servidores involucrados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la información y estadística, efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

